



Facatativá (Cundinamarca), catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Rad.: 2021-047

Investigación de paternidad

En virtud del informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que la parte demandante el 18 de enero de 2023, allegó las constancias de notificación de la parte demandada, se observa que el destinatario del correo recibió el mensaje y se entregó correctamente el **18 enero de 2023** y de acuerdo con lo establecido en el inciso 3° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 indica: *“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se puede por otro medio constatar el acceso destinatario al mensaje”*

Así las cosas, el demandado HERNANDO BARBOSA ARANGO, se tuvo por notificado personalmente **el 18 de enero de 2023 y los términos empezaron a correr a partir de las 8:00 a.m. del 20 de enero de 2023 hasta las 5:00 p.m. del 16 de febrero de 2023.**

Por lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: TENER EN CUENTA que el demandado HERNANDO BARBOSA ARANGO se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda y durante el término de traslado guardó silencio.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a los interesados de la prueba de ADN practicada al señor HERNANDO BARBOSA ARANGO, al(a) niño(a) L. M. M. C. y, a la progenitora MARÍA LUCERO MEDINA CÁRDENAS proveniente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses por el término de tres (3) días dentro de los que podrán pedir su complementación, o la práctica de un nuevo dictamen a costa del interesado de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2° numeral 2° del artículo 386 del C.G.P.



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA*

NOTIFÍQUESE

CRISTINA ISABEL MESÍAS VELASCO
Juez

Firmado Por:
Cristina Isabel Mesias Velasco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d62fe0951e44fab87e09c19ef860c1ea75a9b6af927119782b8136ec3088d012**

Documento generado en 14/03/2023 10:47:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Subdirección de Servicios Forenses
GRUPO NACIONAL DE GENETICA-CONTRATO ICBF



INFORME PERICIAL N° SSF-DNA-ICBF-2101001714

Página 1 de 4

INFORME PERICIAL-ESTUDIO GENÉTICO DE FILIACIÓN

CIUDAD Y FECHA	BOGOTÁ D.C. 2021-11-08
AUTORIDAD DESTINATARIA Y/O AUTORIDAD SOLICITANTE	Solicitante: Dr(a).CRISTINA ISABEL MESIAS VELASCO JUEZ DE FAMILIA JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA FACATATIVA Calle 5 N° 1-12. Piso 3 FACATATIVA,CUNDINAMARCA
IDENTIFICACION Y REFERENCIAS DE SOLICITUD	PROCESO 2021-00047-00 DE 2021/08/11.
SOLICITUD/MOTIVO	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
ELEMENTOS RECIBIDOS Y PERSONAS ASOCIADAS	
PRESUNTO PADRE 1 -HERNANDO BARBOSA ARANGO-CC.11448517	
1 - MANCHA DE SANGRE EN SOPORTE FTA - 2101001714PP106 - Registrada el: 2021/09/29 .	
MADRE 1 -MARIA LUCERO MEDINA CARDENAS-CC.1070951531	
1 - MANCHA DE SANGRE EN SOPORTE FTA - 2101001714M104 - Registrada el: 2021/09/29 .	
HIJO(A) 1 -LUNA MARIANA MEDINA CARDENAS-RC.1070993429	
1 - MANCHA DE SANGRE EN SOPORTE FTA - 2101001714H102 - Registrada el: 2021/09/29 .	
Fecha de radicación en el laboratorio	2021-09-29
Periodo de Análisis: 2021-11-04 a 2021-11-08	

A. HALLAZGOS

1.1 Marcadores Biparentales

Sistema Genetico	PRESUNTO PADRE 1	MADRE 1	HIJO(A) 1	AOP HIJO(A) 1
	HERNANDO BARBOSA ARANGO	MARIA LUCERO MEDINA CARDENAS	LUNA MARIANA MEDINA CARDENAS	
D8S1179	13,15	13,14	13,14	13 o 14
D21S11	30,32.2	31.2,33.2	30,31.2	30
D7S820	9,10	11,12	10,11	10
CSF1PO	10,11	10,12	11,12	11
D3S1358	15,16	16,18	15,18	15
TH01	6,9	9	9	9
D13S317	11,13	10,11	11	11
D16S539	10,11	11,12	11	11
D18S51	12,19	12,13	12,19	19
FGA	21,25	22	21,22	21
vWA	19	16,18	16,19	19
TPOX	10,11	8,9	8,10	10
D5S818	11,13	9,12	9,13	13
D2S1338	19,22	17,18	17,22	22
D19S433	14,14.2	13,14	14,14.2	14.2
Penta D	9,10	9,11	9,10	10
Penta E	12	15	12,15	12
D10S1248	14,16	14	14	14
D12S391	17,18	18,21	17,21	17
D1S1656	11,15	17.3,18.3	11,18.3	11
D2S441	14	10,11	10,14	14
D22S1045	16	11,17	11,16	16
AMELOGENINA	x,y	x	x	-----

1. N.D: No determinado (no se obtiene perfil o no fue reproducible o no hay información disponible, no se analizó).

Handwritten signature/initials

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Subdirección de Servicios Forenses
GRUPO NACIONAL DE GENETICA-CONTRATO ICBF



INFORME PERICIAL N° SSF-DNA-ICBF-2101001714

Página 2 de 4

B. INTERPRETACION

En la tabla de hallazgos se presentan las combinaciones de alelos que constituyen el perfil de ADN para cada individuo estudiado. Se observa que HERNANDO BARBOSA ARANGO posee todos los alelos obligados paternos (AOP) que debería tener el padre biológico del (la) menor LUNA MARIANA. Se calculó entonces la probabilidad que tiene de ser el padre biológico comparado con otro individuo tomado al azar en la población de la Región Andina de Colombia.

C. CONCLUSIONES

1. HERNANDO BARBOSA ARANGO no se excluye como el padre biológico del (la) menor LUNA MARIANA. Probabilidad de paternidad: 99.9999999999%. Es 10.008.034.446.105,156 veces más probable que HERNANDO BARBOSA ARANGO sea el padre biológico del (la) menor LUNA MARIANA a que no lo sea.

D. OBSERVACIONES

Los remanentes de las muestras analizadas quedan almacenados en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a disposición de la autoridad.

Los resultados solo están relacionados con las muestras analizadas, tal como se reciben.

En el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, contamos con acreditación ONAC, vigente a la fecha, con código de acreditación 10-LAB-010, bajo la norma ISO/IEC 17025:2017 y con Certificación emitido por SGS Colombia S.A, bajo la norma NTC-ISO-9001:2015 con Certificado No. CO 15/6256 de 2021-06-10.

E. REGISTRO DE IDENTIDAD DE LOS MUESTRADANTES

Se recibió formatos de Autorización para Toma de Muestras firmado y con huella dactilar, fotocopia(s) del(los) documento(s) de identidad, registro de huellas dactilares de los dedos índice y pulgar derechos y fotografía de los comparecientes. La toma de muestra del (la) menor LUNA MARIANA MEDINA CARDENAS fue autorizada por la señora MARIA LUCERO MEDINA CARDENAS en calidad de Madre del (la) menor de quien se recibió documento de identidad.

F. METODOLOGIA

Los métodos y los principios de los métodos utilizados en el laboratorio son reportados en la literatura científica y validados para el uso forense.

1. PURIFICACION DE ADN A PARTIR DE TARJETAS FTA :

El ADN atrapado en la matriz de la tarjeta FTA, se purifica y se limpia de inhibidores de PCR. Códigos DG-M-PET-026-V7.

2. PCR-MULTIPLEX, MARCADORES BIPARENTALES Y UNIPARENTALES:

Amplificación simultánea in vitro de múltiples loci polimórficos, con métodos fluorescentes. Código DG-M-PET-102-V5.

3. SEPARACION, DETECCIÓN Y ASIGNACIÓN:

Electroforesis capilar y detección automatizada de fragmentos de ADN fluorescentes. Los fragmentos de ADN se analizaron con el programa "Sequencing Analysis ®Software" y se realizó la asignación alélica usando el programa "GeneMapper® Software". Códigos DG-M-I-017-V06, DG-M-I-043-V04 y DG-M-I-035-V05.

4. ANÁLISIS BIOESTADÍSTICO Y FRECUENCIAS POBLACIONALES:

Utilizando métodos Bayesianos clásicos, se calculó una razón de verosimilitud o LR (likelihood ratio) que permite comparar la probabilidad del hallazgo genético, frente a dos hipótesis mutuamente excluyentes e igualmente verosímiles. Dependiendo del escenario investigativo puede contarse o no, con una probabilidad a priori sobre la hipótesis de identidad, de paternidad o incluso sobre el origen de una muestra biológica en una escena de crimen. Este valor, multiplicado por el LR se utiliza para calcular una probabilidad a posteriori, en cálculos de filiación se conoce como Índice de Paternidad (IP)/Índice de Maternidad (IM).

GA AM

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Subdirección de Servicios Forenses
GRUPO NACIONAL DE GENETICA-CONTRATO ICBF



ISO/IEC 17025:2017
10-LAB-010



INFORME PERICIAL N° SSF-DNA-ICBF-2101001714

Página 4 de 4

Sistema	X	Y	IP	W
D8S1179	0.5000	0.5840	0.85616440	0.46125463

G. ANEXOS

No aplica

La(s) muestra(s) analizadas han permanecido bajo permanente custodia por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses-Grupo de Genética Forense, desde su recepción, o desde su recolección (si es el caso).

Atentamente,

Catalina Castaño Toro

CATALINA CASTAÑO TORO
PROFESIONAL DE ANALISIS PERICIAL
GRUPO NACIONAL DE GENETICA-CONTRATO ICBF
Subdirección de Servicios Forenses

Mónica B... H
VoBq. Revisado:

Para tramitar cualquier aclaración o ampliación que la autoridad competente solicite, es indispensable hacer referencia siempre al número de identificación del informe pericial en el instituto (extremo superior derecho del primer folio del informe pericial).

FIN DEL INFORME PERICIAL